



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2043-14

BUENOS AIRES, 25 ABR 2014

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el ÁREA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO solicitó la renovación de la suscripción anual de las colecciones "Contabilidad y Administración Full", "Tributaria Aniversario", "Enciclopedia Sociedades y Concursos - Clásica Internet" y "Laboral Aniversario" de la editorial ERREPAR S.A. atento la necesidad de contar con el servicio de actualización profesional que brinda dicha empresa.

Que la citada Área fundó su solicitud manifestando que las mencionadas colecciones constituyen un producto bibliográfico especializado que combina la publicación periódica en papel con información actualizada por vía electrónica en forma diaria, discos compactos y consultas telefónicas gratuitas personalizadas; por lo que considera que no hay sustitutos convenientes en el mercado.

Que, en consecuencia, el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a cursar la pertinente invitación a OSMAR DANIEL BUYATTI en su carácter de distribuidor oficial de ERREPAR S.A. y representante comercial habitual del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como suscriptor N° 363114 conforme indicación de la editorial señalada.

Que del análisis de la oferta presentada por el referido distribuidor oficial, el ÁREA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS concluyó que la misma cumple con los requerimientos solicitados.

Que, en tal sentido, el ÁREA CONTRATACIONES propone la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2043-14

///2

adjudicación de la presente contratación a OSMAR DANIEL BUYATTI, distribuidor oficial de ERREPAR S.A., conforme su oferta de fecha 27 de marzo de 2014, a partir del 1º de mayo de 2014.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informa que este proceso de selección se llevó a cabo encuadrándose bajo la modalidad de contratación directa por exclusividad de acuerdo a las previsiones del artículo 10.4 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44 de fecha 21 de noviembre de 2013 (B.O. 29/11/13), por no existir en el mercado un sustituto conveniente; correspondiendo su adjudicación al Directorio del organismo acorde lo estipulado en los artículos 11 y 14 del citado reglamento.

Que, por lo tanto, conforme el procedimiento elegido y las bases que rigen la presente contratación, corresponde adjudicar a OSMAR DANIEL BUYATTI, en su carácter de distribuidor oficial de ERREPAR S.A. asignado por esa editorial al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como suscriptor N° 363114, la suscripción anual de las colecciones "Contabilidad y Administración Full", "Tributaria Aniversario", "Enciclopedia Sociedades y Concursos - Clásica Internet" y "Laboral Aniversario", por el precio total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$10.874,00) de acuerdo a su oferta presentada el 27 de marzo de 2014, por resultar conveniente a los intereses del Organismo.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64/08 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE*



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2043-14

///3

*REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...".*

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) y lo dispuesto por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13, corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2043-14

///4

del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6º del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS Nº 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1º de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto Nº 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que existe



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2043-14

///5

disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41º y 48º, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221 y el Decreto Nº 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a OSMAR DANIEL BUYATTI, en su carácter de distribuidor oficial de ERREPAR S.A. asignado por esa editorial al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como suscriptor Nº 363114, la suscripción de las colecciones "Contabilidad y Administración Full", "Tributaria Aniversario", "Enciclopedia Sociedades y Concursos - Clásica Internet" y "Laboral Aniversario" por el precio total que asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$10.874,00.-), por el término de UN (1) año contado a partir del 1º de mayo de 2014; de conformidad con el documento de bases y condiciones y la oferta de fecha 27 de marzo de 2014, en los términos de los artículos 10.4, 11 y 14 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS Nº 44/13.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2043-14

///6

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN Nº 000010**

**Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.**

**Firma: Dra. Valeria Fariña p/a Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.**